

Segundo Convenio Modificatorio al contrato número CTO-71/25, en lo subsecuente el **"CONTRATO"**, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañado de la dependencia requirente, la **Secretaría de Transporte** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo**; y por la otra **COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. **Francisco Magaña Arreola**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**. En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- a) Que el día **24 del mes de febrero del año 2025**, las **"PARTES"** celebraron el **"CONTRATO"**, cuyo objeto es solventado con **RECURSOS FISCALES, DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN012/2025 con concurrencia del Comité** denominada **"SERVICIO INTEGRAL DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR"**, pactando un precio de hasta **\$90'410,400.00 M.N. (noventa millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.
- b) Que con fecha **05 del mes de septiembre del año 2025**, las **"PARTES"** suscribieron el primer convenio modificatorio, mismo que fue solicitado mediante el oficio número **ST/DGA/1011/2025** de fecha **29 del mes de agosto del año 2025**, signado por el **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte**, el cual quedó registrado con el número **C.M. 31/25**, y tuvo por objeto referir desde la cláusula **PRIMERA** el monto total del **"CONTRATO"**, así como para establecer en la cláusula **SEGUNDA** tanto la fecha de terminación del servicio objeto del **"CONTRATO"**, como la inclusión de una tabla grafica de Proyecciones Anualizadas para el ejercicio fiscal 2025 y hasta el día **05 de diciembre del año 2030**, y, por cuanto hace a la cláusula **CUARTA**, la precisión de los montos tanto mínimos como máximos globales a ejercer en los periodos correspondientes del **01 de marzo del año 2025 al 05 de diciembre del año 2030**, y lo conducente del periodo del **01 de marzo del año 2025 al 05 de diciembre del año 2025**.
- c) Que el presente convenio modificatorio ha sido solicitado por el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, en su carácter de **Director General de Abastecimientos** de la **"SECRETARÍA"**, mediante oficio número **SECADMON/DGA/235/2026**, de fecha **25 del mes de febrero del año 2026**, el cual remite oficio número **ST/DGA/145/2026** de fecha **19 del mes de febrero del año 2026**, signado por el **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo** de la **"DEPENDENCIA"**, a través de los cuales solicitan la modificación en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, y CUARTA** del **"CONTRATO"**, a efecto actualizar el precio unitario establecido, ya que conforme al porcentaje que arroja el Índice Nacional de Precios al Consumidor, acumulado de enero a diciembre del ejercicio correspondiente, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el Boletín de Indicador **6/26**, aunque el tope contractual permitido es del orden del **2.7675%**, el **"PROVEEDOR"** presentó una propuesta en la que se hace el ajuste, solicitando un ajuste de entre el **2.4594 y 2.4595%** en relación con el precio unitario de **2025** plasmado en el **"CONTRATO"**.
- d) Que las **"PARTES"** se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del **"CONTRATO"**, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del **"CONTRATO"** que no sean modificadas mediante el presente convenio, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, las **"PARTES"** acuerdan en modificar el contenido de las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, y CUARTA** del **"CONTRATO"** para quedar como sigue:

"PRIMERA.- DEL OBJETO. (...)



AÑOS DE SERVICIO	CATEGORIA DE BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	P.U.	IMPORTE
Del 01 de marzo del año 2025 al 05 de diciembre del año 2030	Servicio impresión de licencia de conducir	4,500,000	3,000,000	\$173.20	\$779,400,000.00
SUBTOTAL:					\$779,400,000.00
I.V.A.:					\$124,704,000.00
TOTAL:					\$904,104,000.00

Por lo que respecta al precio unitario autorizado a partir del día 01 de enero del año 2026, el mismo se incrementa a la cantidad de **\$177.⁴⁶ M.N. (ciento setenta y siete pesos ⁴⁶/₁₀₀ Moneda Nacional)** antes del Impuesto al Valor Agregado, ello de conformidad con el razonamiento vertido en el inciso c) de las DECLARACIONES del presente convenio modificatorio.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" proporcionará el servicio objeto del presente contrato en todas las modalidades, para la "DEPENDENCIA", por 540,000 y hasta por 711,704 licencias de conducir a partir del día 01 de enero de 2026 al día 31 del mes de diciembre de 2026, una vez que obtenga el visto bueno de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno.

El "PROVEEDOR" prestará a la "DEPENDENCIA", durante la vigencia del presente contrato, el servicio integral de impresión de licencias de conducir en todas las modalidades, por 3,000,000 y hasta por 4,401,704 licencias de conducir bajo demanda del día 01 de marzo de 2025 y hasta el 05 de diciembre de 2030, servicio que contempla las siguientes especificaciones:

(...).

EJERCICIO FISCAL 2025

AÑOS DE SERVICIO	CATEGORIA DE BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	P.U.	IMPORTE
Del 01 de marzo del año 2025 al 31 de diciembre del año 2025	Servicio impresión de licencia de conducir	450,000	300,000	\$173.20	\$77,940,000.00
SUBTOTAL:					\$77,940,000.00
I.V.A.:					\$12,470,400.00
TOTAL:					\$90,410,400.00

(...).

EJERCICIO FISCAL 2026

AÑOS DE SERVICIO	CATEGORIA DE BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	P.U.	IMPORTE
Del 01 de enero del año 2026 al 31 de diciembre del año 2026	Servicio impresión de licencia de conducir	711,704	540,000	\$177.46	\$126,298,991.84
SUBTOTAL:					\$126,298,991.84
I.V.A.:					\$20,207,838.69
TOTAL:					\$146,506,830.53

PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2027 AL 2030

AÑO	CATEGORIA DE BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	P.U.	IMPORTE
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2027	Servicio de impresión de licencias de conducir	810,000	540,000	\$173.20	\$140,292,000.00
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2028	Servicio de impresión de licencias de conducir	810,000	540,000	\$173.20	\$140,292,000.00
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2029	Servicio de impresión de licencias de conducir	810,000	540,000	\$173.20	\$140,292,000.00
Del 01 de enero al 05 de diciembre de 2030	Servicio de impresión de licencias de conducir	810,000	540,000	\$173.20	\$140,292,000.00
TOTAL	Total, de los consumos anuales	3,240,000	2,160,000	SUBTOTAL:	\$561,168,000.00
I.V.A.:					\$89,786,880.00
TOTAL					\$650,954,880.00

(...).

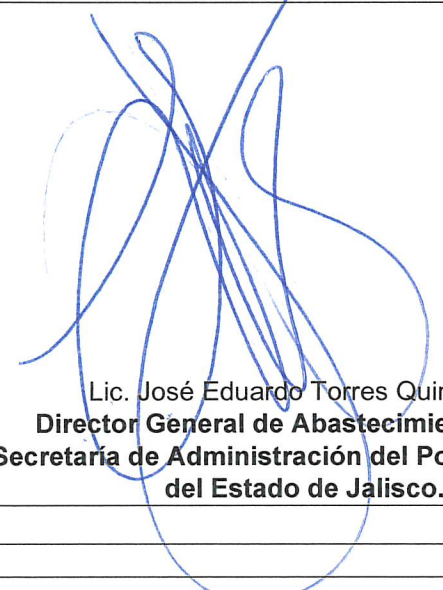
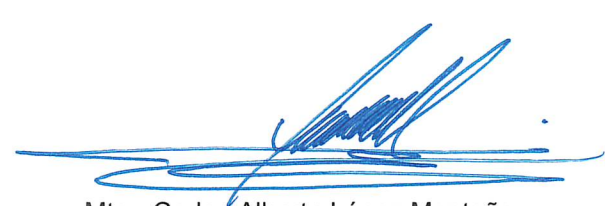

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio unitario de hasta \$177.⁴⁶ M.N. (ciento setenta y siete pesos ^{46/100} Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado, por el servicio objeto de este contrato. Las “PARTES” acuerdan que el pago por el servicio objeto de este contrato será aquél que resulte de las licencias de conducir efectivamente impresas y entregadas, sin embargo, fijan como techo presupuestal el monto máximo global a ejercer del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026 de: \$146,506,830.⁵³ (ciento cuarenta y seis millones quinientos seis mil ochocientos treinta pesos ^{53/100} Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. Monto mínimo \$111,160,944.⁰⁰ (ciento once millones ciento sesenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos ^{00/100} Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.”.

Monto máximo global a ejercer del 01 de marzo del 2025 al 05 de diciembre del 2030 es de: \$887,872,110.⁵³ (ochocientos ochenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil ciento diez pesos ^{53/100} Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. Monto mínimo \$605,404,464.⁰⁰ (seiscientos cinco millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ^{00/100} Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.”.

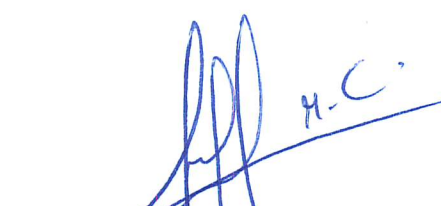

SEGUNDA.- En caso de que, con motivo de la celebración del presente instrumento, se tenga impacto en el monto que fue adjudicado en el “CONTRATO”, el “PROVEEDOR” se obliga a modificar y ajustar la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del mismo, lo anterior, para el cumplimiento en el porcentaje al que se adecuó el cambio respectivo.

TERCERA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del “CONTRATO”, que no fueron modificados a través del presente convenio.

Leída que fue el presente convenio por las “PARTES”, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo en 05 tantos, el día **25 de febrero del 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 <p>Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Mtro. Carlos Alberto López Montañez, Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
<p>“EL PROVEEDOR”</p>	
 <p>C. Francisco Magaña Arreola, Representante Legal de COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.</p>	



TESTIGO	TESTIGO
 <p>Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

EIGE/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M. 15/26 AL CONTRATO CTO-71/25, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.